

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00100
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: PROMOTORA GABE & CIA. S.C.A.
DEMANDADA: TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS

Obre la comunicación remitida por la Cámara de Comercio, en respuesta a oficio librados en este asunto. En conocimiento.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por la parte demandada –su apoderado- en correo electrónico del 16/06/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

También se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora mediante escrito remitido en correo electrónico del 23/06/2021 recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7589a6d6838c6d5f504edd22306d9acdf5e4f1406a5d7bc42ad8bcd8ce0e5b6**
Documento generado en 08/02/2022 07:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>